



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SAN CARLOS, MARZO 18 DE 2020.-

La Alcaldía ha dictado hoy el siguiente Decreto:

**DECRETO (SM) N° 145 1521** .- /

**VISTOS:**

- a) Que, de conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo 5° de la ley N° 18.575, la autoridad del servicio debe velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.-
- b) El D.L. N°799 de 1974 sobre uso de Vehículos Fiscales.-
- c) Las disposiciones contenidas en el artículo N°63 de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.-
- d) La publicación en el Diario Oficial de fecha 05 de Enero de 2020 del decreto N°4 que declara Alerta Sanitaria por emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional por Brote de CORONAVIRUS (COVID-19).-
- e) Que, la Organización Mundial de la Salud ha reconocido la enfermedad del corona virus (Covid-19) como una pandemia global, de extremadamente fácil contagio.-
- f) La orden de Servicio N°50 de fecha 12 de Marzo de 2020 emitida por la contraloría General de la República de Chile, que establece a modalidad flexible de la organización del trabajo para funcionarios de la Contraloría General de la República.-
- g) La Resolución N°3610 de fecha 17 de Marzo de 2020 emitida por la contraloría General de la República de Chile, sobre medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la administración del estado a propósito del bote COVID-19.-
- h) El acuerdo de concejo, adoptado en sesión de fecha 18 de Marzo de 2020
- i) Y Las facultades que me confiere la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

**CONSIDERANDO:**

- 1. Que, desde el 16 de marzo 2020, el país ha entrado en fase 4 del brote del nuevo corona virus "2019- NCOV", debiendo tanto el Presidente de la República, como el Ministerio de Salud, adoptar medidas de acción.
- 2. Que, hasta la fecha, el brote por el nuevo corona virus, se encuentra en curso por lo que espectro de manifestaciones que puedan causar la infección, fuente de infección, la transmisión, periodo de incubación y la gravedad de la enfermedad aún se encuentran en estudio. Asimismo, hasta al fecha la vacuna se encuentra en estudio.
- 3. Considerando que la Organización Mundial de la Salud ha reconocido la enfermedad del corona virus (Covid-19) como una pandemia global, se hace imposible saber la trazabilidad de este.
- 4. Que, es la región de Ñuble la segunda con la mayor cantidad de contagiados por el virus.

5. Que, se hace necesario resguardar las funciones que se desarrollen con el objeto de asegurar la integridad, seguridad y tranquilidad de sus habitantes, requiriendo para esto medidas extraordinarias orientadas a la proyección de la personas.

**DECRETO:**

1.- **DECLARESE,** a partir de la completa tramitación del presente decreto alcaldicio y hasta que la situación sanitaria lo amerite **SITUACION DE EMERGENCIA** en la comuna de San Carlos, debido a la alerta sanitaria por emergencia de Salud Publica de importancia Internacional por Bote de CORONAVIRUS (COVID-19).-

2.- Otórguese al Alcalde de la comuna de San Carlos, facultades extraordinarias para disponer, según proceda, de algunas de las siguientes medidas:

a) Coordinar, en el contexto de esta alerta sanitaria, las acciones que ejecuten los organismos del sector salud y otros servicios y demás organismos de la Administración del Estado.

b) Disponer de la prohibición de funcionamiento de los establecimientos y lugares de trabajos que pongan en peligro a las personas que trabajan o asisten a ellas.

c) Requerir las medidas sanitarias, de aseo y ornato, necesarias para prevenir la propagación del virus. Disponer la prohibición de quemas controladas.

d) Suspender las clases en establecimientos educacionales y actividades masivas en espacios cerrados.

e) Suspende actividades de los diferentes programas de intervención social que desarrolle el municipio.

f) Entregar a título gratuito u oneroso, dispositivos médicos u otros elementos sanitizados a grupos objetivos previamente definidos.

g) Disponer la vacunación de personas que no se encuentren dentro de los grupos objetivos definidos previamente por decreto de Ministerio de Salud

h) Prohibir el funcionamiento de fuentes fijas comunitarias e industriales que emitan material particulado.

j) Coordinar y ordenar la utilización de mascarillas y otros dispositivos médicos afines en el transporte público, salas de clases, lugares de trabajos y, en general, en cualquier otro lugar de acceso público donde existan aglomeraciones de personas.

k) Realizar acciones educativas en instituciones, empresas, asociaciones y organizaciones de la sociedad civil para informar a la comunidad de las medidas que se deban adoptar para evitar el contagio en lugares de trabajo.

l) Disponer y coordinar el cierre total o parcial del funcionamiento de centros comerciales, restaurantes, ferias de abasto y puntos de encuentros comunitarios que pongan en peligro a las personas que trabajan o asisten a ellos.

3.- La medidas estipulas en el punto anterior podrán aplicarse en la medida que autoridad sanitaria lo establezca en forma separada o en su totalidad de acuerdo a las competencias legales vigentes.



- 4.- A la Administración Municipal a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario le corresponderá diagnosticar, priorizar los casos sociales que ameriten ayuda social.
- 5.- Autorícese la adquisición directa de bienes, servicio o equipamiento que sean necesarios para el manejo de esta emergencia sanitaria, la cual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8°, letra c) de la ley N°19.886 quedara liberada de los procedimientos de licitación, sin perjuicio de sus publicaciones en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)
- 6.-Autoricesen horas extraordinarias de los funcionarios municipales de los diferentes servicios de este municipio, que colaboren en la presente emergencia, previo informe de actividades aprobado por el Administrador Municipal.
- 7.- Adóptese esta medida mientras dura la emergencia sanitaria.
- 8.- La presente medida comenzará a regir a contar de la fecha del presente Decreto Alcaldicio.

**ANOTESE – COMUNIQUESE – ARCHIVESE.-**  
Por orden del señor alcalde



**ALEXIS PAREDES MUÑOZ**  
Secretario Municipal (S)



**MAURICIO DEL RIO ARMARIO**  
Administrador

DISTRIBUCIÓN:

Archivo -Dirección de Control Interno Municipal -Alcaldía - Secretaría Municipal - Oficina de Partes e Informaciones

